**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**
**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, la documentación relativa a un bien mueble, del Dominio Público Municipal, y que, por haber sufrido siniestros, fue dictaminado por la Compañía de Seguros Banorte, S. A. de C. V. Grupo Financiero Banorte como pérdida total, por lo que es necesario que sea desincorporado del Patrimonio Municipal, a efecto de que sean liquidados a favor del Municipio, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente Antecedente y Considerandos:

## A N T E C E D E N T E

**ÚNICO.** La Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio, remitió a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la información relativa al bien mueble, objeto del presente Dictamen, en atención al escrito de fecha 18 de abril de 2016, signado por el Lic. Félix Alejandro Barrón Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual informa de los daños materiales sufridos a la unidad con número de patrimonio 80985, anexando la siguiente documentación:

**a)** Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2007, 4 puertas, número de serie 3N1EB31S77K350930, placas SKP6817, estándar, número de motor 50930, con el número de control patrimonial 80985, perteneciente al dominio público municipal, mismo que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número B-2981/2016, de fecha de 5 de abril de 2016.

Como documentos soporte del siniestro y el vehículo, se anexa:

1. Copia del dictamen de Seguros Banorte, S. A. de C. V. Grupo Financiero Banorte, sobre la pérdida total del vehículo.

2. Copia del oficio número DASSPVM/699/2016, de fecha 18 de abril, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

3. Copia de la factura de origen número A 46552

4. Copia de la factura B 27909 de Arrendadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito Afirme Grupo Financiero.

5. Copia tarjeta de circulación, emitida por el Instituto de Control Vehicular.

6. Copia del escrito de fecha 14 de abril de 2016, emitido por Seguros Banorte, S. A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, donde se informa sobre la pérdida total del vehículo descrito con antelación.

7. Copia de la baja por pérdida total del vehículo, emitida por el Instituto de Control Vehicular.

8. Copias de las fotografías de los daños de la unidad.

Por lo anterior y,

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracción IV, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las leyes correspondientes.

**TERCERO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**CUARTO.** Que los vehículos, objeto del presente Dictamen, forman parte del Dominio Público Municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal, los de uso común, los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines, entre otros.

**QUINTO.** Que el artículo 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Que el artículo 56, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del

Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes de dominio público municipal, requiriéndose su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, en observancia de lo dispuesto por el artículo 66, fracción VI, del citado ordenamiento jurídico.

**SÉPTIMO.** Que tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que el vehículo fue objeto de siniestro causante de la pérdida total del mismo, que se trata de un bien mueble del dominio público municipal y que efectivamente se suscitó el siniestro manifestado, por lo tanto, el mismo ya no es útil para el servicio público, en virtud de haberse declarado como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, S. A. de C. V. Grupo Financiero Banorte.

**OCTAVO.** Que la desincorporación del dominio público municipal del vehículo oficial siniestrado es necesaria para concluir con el proceso de indemnización por parte de la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, al municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que los vehículos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## A C U E R D O S

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación del domínio público municipal del vehículo que a continuación se describe, por ya no ser útil para el servicio público, por haberse declarado como perdida total por parte de la compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte:

a) Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2007, 4 puertas, número de serie 3N1EB31S77K350930, placas SKP6817, estándar, número de motor 50930, con el número de control patrimonial 80985, perteneciente al dominio público municipal, mismo que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número B-2981/2016, de fecha de 5 de abril del 2016.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen, asimismo intégrese el respectivo expediente a la compañía de Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del* Estado y difúndanse en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES**
**DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE JULIO DE 2016.**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS**
**COORDINADOR**
**SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA**
**INTEGRANTE**
**RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ**
**INTEGRANTE**
**SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
**INTEGRANTE**
**RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**
**INTEGRANTE**
**RÚBRICA**